

RAD: 2020-00359-00 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de luisplata@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

LP **Luis Carlos Plata <luisplata@gmail.com>**

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla Mié 25/05/2022 15:48

RAD 2020-00359-00 RECURS...
857 KB

Señora
JUEZ DÉCIMA CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
U.S.D.

EJECUTANTE: SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS
EJECUTADO: INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS
RADICADO: 08001405301020200035900
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS CARLOS PLATA LÓPEZ, abogado titulado, en ejercicio, identificado con C.C.71.771.759 de Medellín y portador de la T.P. 115.132 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado especial de INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS, parte ejecutada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de 8 de abril de 2022 que libró mandamiento de pago, con el fin de que este sea revocado. Lo anterior, en los términos que a continuación se enuncian: (Se adjunta memorial y sus anexos en archivo único formato pdf).

--
Luis Carlos Plata López
Abogado
Cel. 3205179689

Responder

Reenviar



Señora

JUEZ DÉCIMA CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

U.S.D.

EJECUTANTE: SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS
EJECUTADO: INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS
RADICADO: 08001405301020200035900
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS CARLOS PLATA LOPEZ, abogado titulado, en ejercicio, identificado con C.C.71.771.759 de Medellín y portador de la T.P. 115.132 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado especial de INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS, parte ejecutada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de 8 de abril de 2022 que libró mandamiento de pago, con el fin de que este sea revocado. Lo anterior, en los términos que a continuación se enuncian:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 430 del CGP, los requisitos formales del título solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

De conformidad con el artículo 318 del CGP, procede el recurso de reposición contra todos los autos que dicte el juez, cuando estos sean proferidos fuera de audiencia, deberán interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Habiéndose recibido el mensaje contentivo de la providencia recurrida el miércoles 18 de mayo de 2022, se surte la notificación el viernes 20 de mayo de 2022 y corre el término procesal desde el lunes 23 de mayo de 2022 hasta el miércoles 25 de mayo de 2022, por lo que el presente recurso se interpone dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. INTERÉS PARA RECURRIR

Siendo desfavorable a los intereses de la parte que represento la decisión que se impugna, existe interés para recurrir.

III. FUNDAMENTOS DEL AUTO IMPUGNADO

Soporta el despacho la decisión de librar el mandamiento de pago en los siguientes argumentos:



“Que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y 6 del Decreto 806 de 2020, es procedente su admisión.”

IV. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento con los artículos 621 y 774 del Código de comercio, la factura deberá reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES. *Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:*

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y*
- 2) La firma de quién lo crea.*

(Negrilla fuera del texto original)

ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. *<Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes:*

- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*
- 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo...

(Negrilla fuera del texto original)

Para el presente, las denominadas facturas BOG1 09511 de fecha 3 de octubre de 2019, BOG1 09556 de fecha 7 de noviembre de 2013, BOG1 09595 de fecha 18 de noviembre de 2019, BOG1 09617 de fecha 9 de enero de 2021, BOG1 09825 de fecha 09 de julio de 2020 allegadas por la parte ejecutante en el escrito de la demanda, no reúnen el requisito del numeral 2 del artículo 621 del Código de comercio. Toda vez que, no cuenta con la firma de quien crea la respectiva factura.

En cuanto a las facturas denominadas BOG1 09649 de fecha 7 de febrero de 2020 y BOG1 09682 de fecha 12 de marzo de 2020 allegadas por la parte ejecutante en el escrito de la demanda, no reúnen claramente los requisitos expresados en el numeral 2 del artículo 621 y en el numeral 2 del artículo 774 del Código de comercio, ya que, no se logra distinguir si la firma corresponde al encargado de recibir la



factura o a quien crea el título. En todo caso, solo se registra una firma en el documento por lo que de cualquier manera no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley.

Con respecto a la facturas denominadas BOG1 09760 de fecha 12 de mayo de 2020 Y FEBG 26 de fecha 13 de agosto de 2020 allegadas por la parte ejecutante en el escrito de la demanda, no reúne los requisitos estipulados en el numeral 2 del artículo 621 y en el numeral 2 del artículo 774 del Código de comercio, puesto que, en el cuerpo de los respectivos documentos no cuenta con la firma de quien crea la factura, así como tampoco cuenta con fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma del encargado de recibirla.

Por último, la factura denominada BOG1 9617 de fecha 9 de enero de 2019, mencionada por la parte ejecutante en el acápite de los hechos y de las pruebas, no fue presentada en el escrito de la demanda.

Cabe resaltar que la ausencia o incumpliendo de algunos de los requisitos legales suprime el carácter de título valor. Para que este documento tenga el carácter de título valor no basta con que sea denominado "FACTURA DE VENTA", sino que se exige el cumplimiento de todos los requisitos legales para que contenga una obligación verdaderamente clara, expresa y exigible y para que pueda demandarse ejecutivamente.

V. SOLICITUD

Con fundamente en las anteriores consideraciones solicito muy respetuosamente al despacho REVOCAR en su integridad el auto que se impugna y en su lugar proceder a denegar el mandamiento de pago solicitado por el accionante.

VI. ANEXOS

1. Poder especial debidamente conferido.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual fue remitido el poder conforme lo establece el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente de la parte ejecutada.

VII. NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico: luisplata@gmail.com

Atentamente,

LUIS CARLOS PLATA LÓPEZ
CC. 71.771.759 de Medellín
T.P. 115.132 del CSJ.



Señora

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

BARRANQUILLA

U.S.D.

EJECUTANTE: SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA SAS
EJECUTADO: INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS
RADICADO: 08001405301020200035900
ASUNTO: OTORTGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO

FAIRUD PAOLA NAZARALA MAZENETT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la C.C. No. 22.517.194, actuando en mi condición de representante legal de INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS, sociedad comercial, debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT. 802014132-4 respetuosamente vengo a usted, a fin de manifestar que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor LUIS CARLOS PLATA LÓPEZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 71.771.759 de Medellín y portador de la T.P. 115.132 del CSJ, para que asuma la defensa de los intereses de INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MÉDULA ÓSEA DE LA COSTA-ITC IPS dentro de la demanda ejecutiva de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, firmar, confesar, recibir, tachar de falsedad, desconocer documentos, solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones, interponer recursos y en general ejercer todas las acciones que sean necesarias y/o inherentes al cabal desempeño de este mandato.

De conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 informo al despacho que la dirección de correo electrónico del apoderado es: luisplata@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Agradezco a su señoría reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del poder especial aquí conferido.

Atentamente,


FAIRUD PAOLA NAZARALA MAZENETT
C.C. No. 22.517.194
REPRESENTANTE LEGAL



Luis Carlos Plata <luisplata@gmail.com>

PODER ITC

1 mensaje

Nur Estela Nieto <contabilidad@itcmedulaosea.com>
Para: luisplata@gmail.com

25 de mayo de 2022, 15:06

Buenas tardes

Adjunto documento solicitado

Cordialmente,

Nur Estela Nieto
Coordinación Administrativa ITC

 **PODER ITC.pdf**
467K



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23

Recibo No. 9366445, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S.SIGLA
ITC IPS S.A.S.

Sigla: SIGLA ITC IPS S.A.S.

Nit: 802.014.132 - 4

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 306.751

Fecha de matrícula: 21/02/2001

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2022

Activos totales: \$10.132.492.520,00

Grupo NIIF: 7. Entidades controladas por Supersalud y Supersubsidio de acuerdo a lo establecido en el decreto 2649 y 2650.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 71 No 38 - 04

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: contabilidad@itcmedulaosea.com

Teléfono comercial 1: 3091691

Teléfono comercial 2: 3267102

Teléfono comercial 3: 3205466577

Dirección para notificación judicial: CL 71 No 38 - 04

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: contabilidad@itcmedulaosea.com

Teléfono para notificación 1: 3091691

Teléfono para notificación 2: 3267102

Teléfono para notificación 3: 3205466577

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN


ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23

Recibo No. 9366445, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

Constitución: que por Escritura Pública número 194 del 30/01/2001, de Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2001 bajo el número 91.450 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada T.A.M.O. LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 767 del 17/04/2002, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2002 bajo el número 98.555 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA LTDA

Por Escritura Pública número 1.323 del 09/03/2006, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2006 bajo el número 123.159 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a INSTITUTO DE TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA, ITC LTDA.

Por Acta número 57 del 02/06/2015, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/2015 bajo el número 285.108 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S SIGLA "ITC IPS S.A.S."

Por Escritura Pública número 3.794 del 25/11/2015, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2015 bajo el número 298.355 del libro IX, la sociedad se transformo en limitada bajo la denominación de INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA ITC LIMITADA

Por Acta número 3 del 21/12/2015, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/2016 bajo el número 299.630 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S.SIGLA ITC I.P.S. S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.094	29/06/2004	Notaria 5. de Barranq	112.000	30/06/2004	IX
Escritura	481	02/02/2005	Notaria 5. de Barranq	115.894	11/02/2005	IX
Escritura	7.720	30/12/2005	Notaria 5 a. de Barran	122.191	20/01/2006	IX
Escritura	1.323	09/03/2006	Notaria 5 a. de Barran	123.159	16/03/2006	IX
Acta	57	02/06/2015	Junta de Socios en Bar	285.108	07/07/2015	IX
Escritura	3.794	25/11/2015	Notaria 4a. de Barranq	298.355	27/11/2015	IX
Acta	3	21/12/2015	Asamblea de Accionista	299.630	04/01/2016	IX
Acta	08-2016	04/02/2016	Asamblea de Accionista	301.673	22/02/2016	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23

Recibo No. 9366445, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

Acta	10-2016	15/02/2016	Asamblea de Accionista	303.417	29/03/2016	IX
Acta	10	15/09/2019	Asamblea de Accionista	373.594	28/11/2019	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: dedicarse a: a) Prestación de servicios médicos y hospitalarios a pacientes con enfermedades hematológicas y oncológicas de manera integral. b) Práctica del servicio de trasplante en general y Hematológico en sus diferentes modalidades, atención especializada del pre y post trasplante c) Así mismo desarrollará unidades y centro de atención médica y/o especializada en trasplante, Oncología, Hematología, Radioterapia, Unidades de alta complejidad, Unidades de cuidados intensivos y Hospitalización en general. d) El desarrollo y la prestación del servicio de laboratorio clínico general y especializado, la creación de Bancos de sangre, en especial de cordón umbilical y unidades de medicina transfusional y onco-hematológica. e) Realizará la importación, exportación, compra y venta de medicamentos e insumos en general y en especial Hemato-oncológicos para el tratamiento de sus pacientes y para comercializarlos, lo mismo que en las diferentes áreas de la medicina tradicional y actividades asociadas. f) Compra, venta, distribución y producción, importación y exportación de equipos y materiales científicos en el área de medicina en general y en especial de Hemato-oncología. g) La compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales necesarios para el desarrollo de su actividad y que se relacionen directamente con el objeto social. h) La sociedad participará como socio o accionista en otras sociedades ya constituidas o que se constituyan en el futuro, realizará alianzas, consorcios y uniones temporales, licitará para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos con el estado. i) Para el desarrollo de sus actividades la sociedad abrirá, manejará y cerrará cuentas bancarias, tomará dinero en préstamo, suscribirá letras, pagarés y toda clase de documentos o títulos valores, comprará o venderá bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Actividad Secundaria Código CIIU: 8621 (PL) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

Otras Actividades 1 Código CIIU: 8699 (PL) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23

Recibo No. 9366445, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

Valor : \$1.000.000.000,00
Número de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$1.000.000.000,00
Número de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1.000.000.000,00
Número de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración y representación: La Asamblea General de Accionistas; La Junta Directiva; Representante Legal. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. El representante legal de la sociedad podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no. El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y que impliquen prestación u ofrecimiento de servicios de la misma hasta un monto que no exceda los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (1500 SMMLV), si se trata de enajenaciones a cualquier título, operaciones de crédito o garantía, el REPRESENTANTE LEGAL solo podrá celebrar operaciones hasta un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para operaciones que superen dichos montos requerirá autorización de la JUNTA DIRECTIVA. La sociedad será representada legalmente ante terceros por el representante legal, teniendo en especial las siguientes funciones: a) Las consagradas en la ley y por el código de comercio para este cargo, con restricciones para el caso de enajenar o negociar inmuebles o muebles de propiedad de la sociedad, distinto a los productos o mercancías que posibilitan el cumplimiento del objeto social, cuando excedan quinientos (500 SMMLV). Usar el nombre de la sociedad. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para defender los intereses de la sociedad cuando to considere necesario. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas y a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 22 del 20/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/04/2022 bajo el número 424.780 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23
Recibo No. 9366445, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Nazarala Mazonett Fairud Paola	CC 22517194

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 15/09/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2019 bajo el número 373.595 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Mendoza Marzola Pedro Jose	CC 6.881.755
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Velasquez Caballero Alvaro Antonio	CC 16.692.309
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Suarez Piedrahita Alber Esteban	CC 1.129.582.112

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 01/02/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2020 bajo el número 379.264 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal ALVAREZ PEREZ ASESORES S.A.S.	NI 900416627

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/02/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2020 bajo el número 379.265 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Perez Diaz Rosa Lucia	CC 32787929
Suplente del Revisor Fiscal. Cardenas Perez Cristobal Carlos	CC 72212493

PODERES

Por Acta número 1 del 29/07/2015, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/2015 bajo el número 5.681 del libro V, consta, que el señor, PEDRO JOSÉ MENDOZA MARZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.881.755, en su calidad de Gerente de la empresa INSTITUTO DE TRASPLANTE DE MEDULA OSEA DE LA COSTA IPS S.A.S., otorga PODER a la señora MIREYA PILAR LASCANO CERRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.712.732 para que represente al Instituto de Trasplante de Médula Osea de la Costa IPS S.A.S. en todas las actuaciones y diligencias que deban realizarse con ocasión de la firma de contratos y otras actividades de carácter comercial.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23

Recibo No. 9366445, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

I.T.C. LTDA

Matrícula No: 491.159 DEL 2009/12/10

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 70 No 38 - 37 PI 2

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3091691

Actividad Principal: 8610

ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

Actividad Secundaria: 8621

(PL) ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 8.973.819.627,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8610

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 11:30:23
Recibo No. 9366445, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HM48678CFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA